



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: **20181300050603** dc 19-02-2018

Pág. 1 de 4

CIRCULAR 4 DE 2018

- PARA:** Servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas
- DE:** CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR
Asesor Control Interno
- ASUNTO:** Restricciones y prohibiciones con ocasión a las elecciones para Congreso, Presidencia y Vicepresidencia.

El área de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, recuerda a los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, los deberes, restricciones y prohibiciones que corresponde observar con ocasión a las elecciones para Congreso, Presidencia y Vicepresidencia que se llevaran a cabo el próximo 11 de marzo y 27 de mayo de 2018, respectivamente, y que se encuentran consagradas en la Constitución, en la Ley y en la Directiva Unificada 001 del 28 de febrero de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación, que señalan en lo pertinente lo siguiente:

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

"Artículo 110. Se prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de investidura."

DISPOSICIONES LEGALES

Ley 599 de 2000 (Código Penal)

"Artículo 386. Perturbación de certamen democrático. (...) La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público."

"Artículo 387. Constreñimiento al sufragante. Modificado por el art. 2, Ley 1864 de 2017. (...) La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta sea realizada por servidor público(...)"

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: **20181300050603** de 19-02-2018

Pág. 2 de 4

"Artículo 388. Fraude al sufragante. Modificado por el art. 40, Ley 1142 de 2007, Modificado por el art. 3, Ley 1864 de 2017.(...)La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público."

"Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. Modificado por el art. 4, Ley 1864 de 2017. (...) La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público."

Artículo 389A. Adicionado por el art. 5, Ley 1864 de 2017. **Elección ilícita de candidatos.**

"Artículo 390. Corrupción de sufragante. Modificado por el art. 6, Ley 1864 de 2017. (...) La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.(...)"

Artículo 390A. Tráfico de votos.

"Artículo 391. Voto fraudulento. Modificado por el art. 41, Ley 1142 de 2007, Modificado por el art. 8, Ley 1864 de 2017.(...)"

Artículo 392. Favorecimiento de voto fraudulento. Modificado por el art. 42, Ley 1142 de 2007, Modificado por el art. 9, Ley 1864 de 2017.

Artículo 393. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación. Modificado por el art. 10, Ley 1864 de 2017.

"Artículo 394. Alteración de resultados electorales. Modificado por el art. 43, Ley 1142 de 2007, Modificado por el art. 11, Ley 1864 de 2017. (...) La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público."

"Artículo 395. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula. Modificado por el art. 44, Ley 1142 de 2007, Modificado por el art. 12, Ley 1864 de 2017.(...)"

Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías)

"Artículo 38: Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: **20181300050603** de 19-02-2018

Pág. 3 de 4

1. *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política*
2. *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
3. *Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*
4. *Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.(...)"*

Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)

"Artículo. 35 Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. *Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales (...)"*

"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

1. *Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometan en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo. (...)*
39. *Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.*
40. *Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.(...)"*

Artículo 52. Normas aplicables. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: **20181300050603** de 19-02-2018

Pág. 4 de 4

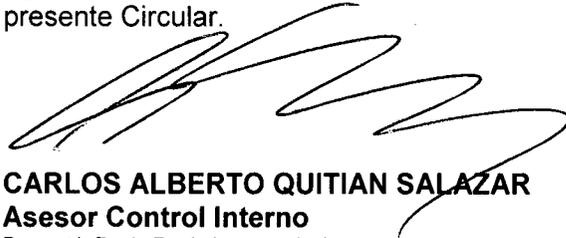
Artículo 53. *Sujetos disciplinables. Modificado por el art. 44, Ley 1474 de 2011. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.*

Es importante señalar que las anteriores disposiciones también deben observarse por parte de los servidores públicos y particulares que ejercen función pública en el desarrollo de las actividades de los diferentes escenarios y programas del Instituto Distrital de las Artes con el fin de velar porque el comportamiento de los participantes de los mismos se ajusten a la normatividad, en especial a lo contemplado en el Decreto 814 de 2017 "Por el cual se regula la Publicidad Exterior Visual, en materia Política o Propaganda electoral autorizada para las campañas políticas, con ocasión de las elecciones del 11 de marzo de 2018, y se toman otras determinaciones"

Así las cosas y conforme lo señalado por la Procuraduría General de la Nación en la Directiva Unificada No. 01 de 2017, se invita a los servidores públicos y colaboradores del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, a participar como veedores activos del proceso electoral, así como a poner en conocimiento de las autoridades, y en especial, aquéllas que ejerce el Ministerio Público, los hechos que comprometan la conducta de los servidores públicos y de los particulares que cumplen transitoriamente funciones públicas, allegando en lo posible, los soportes probatorios correspondientes.

Para el efecto, la Procuraduría General de la Nación habilitó el correo electrónico control.electoral@procuraduria.gov.co y la línea telefónica 5878750 extensión 10490.

Agradezco su colaboración y apoyo para el cumplimiento de lo informado en la presente Circular.



CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR
Asesor Control Interno

Proyectó: Paula Rocío Luengas León

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS